

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

### 377. RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A LISTADO DE PRORROGAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y DENEGADAS AL ALQUILER PARA JÓVENES.

El titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 15/06/2020, registrada al número 2020000964, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

#### PRÓRROGA SUBVENCIÓN ALQUILER JOVEN 2020

**PRIMERO.-** Por Resolución del Consejero de Fomento, de 06 de febrero de 2019 (BOME n.º 5626, de 15 de febrero), se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas para Jóvenes, convocatoria de 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SEGUNDO.-** Al amparo de la citada convocatoria, mediante resolución nº 999 del Consejero de Fomento (actual Infraestructuras, Urbanismo y Deporte), de fecha 03/05/2019, se aprobó la lista de Beneficiarios a los que se otorgó la subvención al alquiler durante el período enero a diciembre de 2019 y con posibilidad de prórroga durante 2020 (BOME de 07/05/2019).

**TERCERO.-** En el punto decimocuarto de la Convocatoria, apartado 3, se establecía la posibilidad de ampliar el reconocimiento de la subvención a los meses de enero a diciembre de 2020, sujetándolo al cumplimiento de determinados requisitos. Entre los requisitos exigidos, además de los de carácter general, se sometía la ampliación a que los ingresos de la Unidad de Convivencia durante el año 2019 no hubiesen sufrido un aumento en más de un 20 por 100 con respecto a los considerados en el 2018, y a que los miembros de la Unidad de convivencia no tengan edades superiores a 35 años.

Con carácter general, los requisitos que se deben cumplir para la ampliación de la ayuda, son los siguientes:

- Estar al corriente en el pago del alquiler, es decir, justificar el pago hasta el mes de diciembre de 2019.
- Mantener el contrato de alquiler de la vivienda objeto de subvención.
- No ser titular de ningún bien inmueble apto para destinarlo a morada humana.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- Estar al corriente en las obligaciones fiscales y laborales con el Estado y con la CAM.

**CUARTO.-** Con fecha 29 de mayo, se dictó una primera Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, registrada con el número 2020000846. En la que se resolvían los 20 expedientes que habían solicitado a la fecha.

**QUINTO.-** A fecha de hoy, han solicitado la ampliación de la subvención otros **19** expedientes.

**SEXTO.-** Tras la tramitación de los expedientes, se ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos que dan derecho a la prórroga de la subvención, y sobre la pérdida de los requisitos en aquellos que han dejado de cumplir dichos requisitos.

**SÉPTIMO.-** El reconocimiento de la prórroga de la subvención a los solicitantes que cumplen los requisitos para ello, cuenta con cobertura presupuestaria a través del RC **12020000036589**, de fecha **15/06/2020**.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Según establece el párrafo tercero del artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: "La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia." Por ello, también tiene competencia para la concesión de la presente ampliación.

**SEGUNDO.-** Presentadas las solicitudes de ampliación de la subvención, y verificados el cumplimiento de los requisitos necesarios para otorgarla, se comprueba, según las relaciones anexas, que **13** expedientes cumplen los requisitos para la ampliación, y **6** expedientes incumplen alguno de ellos, indicándose el motivo de denegación.

**TERCERO.-** El importe del gasto a que asciende el reconocimiento de la ampliación de la subvención se ha cuantificado en **36.353,88 €**, cálculo efectuado en función del importe de la Renta del Alquiler y con el límite mensual de 300,00 €. El período de subvención reconocido es del mes de enero a diciembre de 2020, o los meses de alquiler efectivo, no siendo posible su prórroga durante el año 2021.

**CUARTO.-** Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1. Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler correspondientes a los meses objeto de Subvención del año 2020.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.
3. Comunicar a la EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
4. Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el año 2020 con respecto de los ingresos correspondientes al año 2019, computados para la ampliación.
5. Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1. Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2. Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3. Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3653/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**PRIMERO.-** La aprobación de la relación anexa de solicitantes a los que se reconoce la ampliación de la subvención durante la anualidad de 2020, de la Convocatoria de Subvenciones a Alquiler Joven 2019.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria **2019.06.33440/48900**, habiéndose efectuado, con fecha **15/06/2020**, la correspondiente retención de crédito con cargo a la misma por un importe de **36.353,88 €**.

**SEGUNDO.-** Denegar la ampliación de la subvención a los seis solicitantes que se incluyen en la relación anexa, en la que se indica el motivo de denegación de la misma.

**TERCERO.-** El pago de la subvención reconocida se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres, la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente a los sucesivos trimestres no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior.

El pago de los primeros dos Trimestres se efectuarán previa la presentación de los recibos correspondientes, al menos, a los recibos de enero a mayo de 2020.

**CUARTO.-** Según el criterio decimoquinto de la convocatoria, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el siguiente:

- a) Para las mensualidades de enero a mayo de 2020, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- b) Para la mensualidad de junio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.
- c) Para las mensualidades de Julio, agosto y septiembre de 2020, hasta el 31 de octubre de 2020.
- d) Para las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre de 2020, hasta el día 10 de enero del año 2021.

Transcurrido dichos plazos, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de esta Orden, junto con la relación de subvenciones correspondiente, en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero de la Convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Documento administrativo	2º LISTADO PRORROGAS DENEGADAS.	<a href="#">p13067374754463455073</a>
Documento administrativo	2º LISTADO PRORROGAS CONCEDIDAS.	<a href="#">13067376105125662700</a>

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 16 de junio de 2020,  
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,  
Inmaculada Merchán Mesa

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

Relación de Subvenciones Concedidas (2º listado)

ORDEN	FAM.	APELLIDO (1)	APELLIDO (2)	NOMBRE	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	C. Postal	S. Mensual	Renta	SUBVENCION ANUAL
1	1	AMAR	MOHAMED	SALAH DINN	4529...	IBAÑEZ MARIN NÚM. 99 E1, 2º A	52006	200,00	400,00	2.400,00
2	1	GALLARDO	RODRIGUEZ	ANA BELEN	4529...	CATALUÑA NÚM. 23 2º A	52005	275,00	550,00	3.300,00
4	1	BOUHARROU	AKARTIT	SOUMIA	4411...	ARENAS, CAPITAN NÚM. 24 1º IZQ	52006	225,00	450,00	2.700,00
5	3	TADMORI		IKRAM	Y285...	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 10 1ºB	52006	225,00	450,00	2.700,00
6	1	CRESPO	GUIRADO	SONIA	4531...	VITORIA NÚM. 33 2º B	52006	175,00	350,00	2.100,00
8	1	FERNANDEZ	CHAPARRO	JOSE LUIS	4531...	CATALUÑA NÚM. 47 4º IZQ	52006	200,00	400,00	2.400,00
11	4	BOUKADDOR		ZAKIA	X332...	COMISARIO VALERO Nº 7, 3º C	52006	275,00	550,00	3.300,00
13	1	HUERTAS	PINEDA	VERONICA	4529...	AIZPURU, GENERAL NÚM. 16 Ático	52004	295,00	590,00	3.540,00
14	3	ISBAI	ZARYOUHI	OMAR	4535...	PRIM, GENERAL NÚM. 22 2º IZQ	52001	271,99	543,98	3.263,88
15	4	AMIN SOUDA	ABAD	MUHAMAD	4530...	VALLADOLID NÚM. 27 2º B	52006	300,00	650,00	3.600,00
16	1	FRIAS	MARTIN	JUAN CARLOS	4531...	VITORIA NÚM. 33 3º A	52006	175,00	350,00	2.100,00
17	1	CAÑIZARES	OLMO	VIRGINIA	4530...	JIMENEZ E IGLESIAS NÚM. 49 2º Dch.	52006	200,00	400,00	2.400,00
18	1	SERRANO	RAMOS	MIGUEL ANGEL	4531...	FORTUNY NÚM. 11 2ºA	52004	212,50	425,00	2.550,00
								3.029,49		36.353,88

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES****DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

## Relación de Subvenciones Denegadas (2º listado)

ORDEN	APELLIDO (1)	APELLIDO (2)	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO DENEGATORIO	COD. DENEGATORIO
1	ESSAGHIR		AMIN	Y192...	INCREMENTO MAYOR AL 20% INGRESOS	14. 3
2	SBAAI	EL MADANI	SALIHA	4532...	INCREMENTO MAYOR AL 20% INGRESOS	14. 3
3	QUIROGA	PAGAN	ÁLVARO	4530...	INCREMENTO MAYOR AL 20% INGRESOS	14. 3
4	MONDEJAR	PINEDA	CARLOS ANTONIO	4531...	INCREMENTO MAYOR AL 20% INGRESOS	14. 3
5	LAHCHAICHI	BENTAHAR	ASILA	4535...	INCREMENTO MAYOR AL 20% INGRESOS	14. 3
6	EL HOUARI		MORAD	Y046...	INCREMENTO MAYOR AL 20% INGRESOS	14. 3